

Quillota, 19 de octubre de 2022.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 9779 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°5278 de 30 de septiembre de 2022 de Director Departamento de Salud Municipal a Alcalde, con V° B° Alcaldicio, en que solicita la aprobación de Convenio "**PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL RRHH: CONVENIO DE ADQUISICIÓN PAÑALES 2022**", Resolución Exenta N°6534 de 13 de septiembre de 2022, suscrito por el Servicio de Salud Viña del Mar y la Ilustre Municipalidad de Quillota, con vigencia al 31 de diciembre del 2022, el cual tiene como objeto destinar la adquisición de pañales para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentre diagnosticada con algún tipo de incontinencia;
2. Resolución Exenta N°6534 de 19.09.2022, que aprobó el addendum de convenio suscrito con fecha 18 de agosto de 2022, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Quillota;
3. Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota e Ilustre Municipalidad de Quillota (**PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL RRHH: CONVENIO DE ADQUISICIÓN PAÑALES 2022**), de 18 de agosto de 2022;
4. Anexo Técnico – Especificaciones Técnicas;
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administradora Municipal 3. Finanzas SALUD 4. SALUD 5. Convenios Salud 6. Director del Departamento de Salud 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/xva/maom.-

DECRETO

PRIMERO: APRUÉBASE el siguiente Convenio
**“PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL RRHH: CONVENIO DE ADQUISICIÓN
PAÑALES 2022:**



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

(Programa Fortalecimiento del RRHH: Convenio de Adquisición Pañales 2022)

En Viña del Mar, a 18 de Agosto de 2022, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.800-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director (S) **D. Haroldo Faúndez Romero**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “**El Servicio**”, por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de Quillota**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **D. Oscar Calderón Sánchez**, ambos domiciliados en Maipú N° 330, comuna Quillota, en adelante “**La Municipalidad**” por la otra; se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 55 del 24 de diciembre de 2019, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución” y Decreto N°1007 del Ministerio de Hacienda de fecha 22 de junio de 2022, quien aprueba recursos.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el Programa de Fortalecimiento Recurso Humano en Atención Primaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°83 del 2 de febrero de 2021 y los recursos financieros por Resolución Exenta N°119 del 21 de enero de 2022, ambas del Ministerio de Salud.

El Programa se orienta a apoyar en materia de funcionamiento en los establecimientos de atención primaria, aquellos aspectos que apunten al fortalecimiento de calidad, eficiencia y continuidad de la atención en el marco del Modelo de Salud Integral.



1

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administradora Municipal
3. Finanzas
4. SALUD
5. Convenios Salud
6. Director del Departamento de Salud
7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/xva/maom.-

^

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a la **adquisición de pañales** en su territorio de competencia, para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentre diagnosticada con algún tipo de incontinencia y de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en el Anexo.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma de **\$ 6.416.166 (Seis millones cuatrocientos dieciséis mil ciento sesenta y seis pesos)**, en una cuota, para la ejecución y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la adquisición de los pañales y entregar a adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentre diagnosticada con algún tipo de incontinencia. Informará al Servicio de salud Viña del Mar Quillota sobre la ejecución de estos recursos, con detalle del precio de adquisición, la cantidad adquirida, el mecanismo de distribución y copia de las Actas de entrega a los beneficiarios. Dicho informe deberá ser remitido vía correo electrónico al Referente de Rendiciones del SSVQ **Sr. Hernán Montiel** rendiciones.aps.2022@gmail.com, con copia a Referente del Programa de Atención Integral Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa **Enf. Caroline Nilo Droguett** amssvq@gmail.com.

SEXTA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Adicionalmente, para el seguimiento, el Servicio de Salud, podrá requerir el envío de informes de avance mensuales del desarrollo del Programa.

SEPTIMA: El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la resolución N° 30 del 2015 de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la cual deberá ser ingresada a plataforma Sistema de Rendiciones Electrónicas de Cuentas SISREC de la Contraloría, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia entre el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad. Considerar además que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo período. Todo saldo del Programa no ejecutado deberá ser ingresado a la cuenta corriente del SSVQ, RUT: 61.606.600-5, Cuenta corriente N° 23509122458 del Banco Estado.

OCTAVA: El Servicio de salud en este acto designa administrador y coordinador al **Mat. Hernán Montiel Peralta**, quien tendrá como función principal actuar como referente financiero de este Servicio respecto de la Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas

2

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administradora Municipal
3. Finanzas SALUD
4. SALUD
5. Convenios Salud
6. Director del Departamento de Salud
7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/xva/maom.-

por las partes. Actuará además de coordinador con los referentes técnicos vinculados al Programa. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico local dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud, no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá duración hasta el **31 de diciembre de 2022**.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno con la Municipalidad.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Sr. **Haroldo Faúndez Romero**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios, están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistemizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y 50/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota **D. Oscar Calderón Sánchez**, consta en la Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.



D. OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA


SR. HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO
DIRECTOR (S)
S.S. VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

EU.CHB/CA.GFT/aeg.



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administradora Municipal
3. Finanzas
4. SALUD
5. Convenios Salud
6. Director del Departamento de Salud
7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/xva/maom.-

INT. 872 - QUILLOTA (Convenio)

Correlativo: 6534 / 13-09-2022

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Maria Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Directora (S) Servicio de Salud Viña del Mar Quillota

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Víctor Enrique Burgos Peñailillo	DIRECCIÓN SSVQ	Asesor de Programas de APS



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1GC-ROD-BPK

Código de verificación: UXF-SSW-X9J



SEGUNDO: **ADOpte** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administradora Municipal
3. Finanzas
4. SALUD
5. Convenios Salud
6. Director del Departamento de Salud
7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/xva/maom.-